ANEXO IV DA-42.

FACTURACIÓN Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LAS AERONAVES.

1. Facturación y Entregas.

La facturación de los Servicios comprendidos en el **artículo 2** del Acuerdo Específico y **Anexo I DA-42** se realizará de la siguiente manera:

a) Facturación Inicial.

A la fecha de entrada en vigencia del Acuerdo Específico, FAdeA facturará la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (U\$D 710.897,60), correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del precio en concepto de Facturación Inicial.

b) Facturación del saldo.

Previa aceptación de la Comisión de Recepción mediante la conformidad del COC emitido por **FAdeA**, facturará el saldo del SESENTA POR CIENTO (60 %) del valor de cada aeronave, conforme al cuadro de facturación y entregas incorporado en el punto d).

c) Entregas.

Asimismo, **FAdeA** realizará la entrega de las Aeronaves a partir de la Acreditación de la Facturación Inicial (AFI), dentro de los plazos previstos en el cuadro de facturación y entregas incorporado en el punto d).

d) Cuadro de facturación y entrega de Aeronaves.

Hito/Entregable	Cantidad	Monto de Facturación (U\$D)	Fecha de Entrega
Facturación Inicial		710.897,60	
Acreditación de la Facturación Inicial (AFI)	-	-	-
Aeronave con mantenimiento realizado, cambio de motor y adaptación para soporte de cámara	1	221.722,20	AFI + 5 meses

Entrega de la segunda aeronave con cambio de motor, mantenimiento realizado y adaptación para soporte de cámara	1	221.722,20	AFI+ 6 meses
Entrega de la tercera aeronave con cambio de motor, mantenimiento realizado e incorporación de cámara giroestabilizada y Data Link	1	622.902	AFI + 7 meses
Total		1.777.244	

En todos los casos el **MINISTERIO** deberá emitir la orden de pago dentro de los QUINCE (15) días desde la fecha de recibida cada factura.

2. Servicios Imprevistos

Los servicios imprevistos que eventualmente puedan surgir durante el proceso de inspección de aeronaves y/o implementación de la modernización de aviónica, darán lugar por parte de **FAdeA** a la emisión del Informe de Discrepancia.

El Informe de Discrepancia se realizará mediante la emisión del formulario Informe de Discrepancia correspondiente (en formulario Papel o en forma digital), cuyo modelo se adjunta al presente Anexo, o documento equivalente.

En el mencionado formulario, **FAdeA** definirá si el servicio imprevisto afecta o no a la Seguridad de Vuelo, y el impacto que la prestación de tal Servicio Imprevisto pueda tener en la planificación original. En caso de que la novedad, afecte a la Seguridad en Vuelo, **FAdeA** llevará a cabo la solución de dicha novedad, informando de la misma al **MINISTERIO**. En caso de que no afecte a la seguridad en vuelo, **FAdeA** remitirá dicho Informe de Discrepancia al **MINISTERIO**, la cual tendrá hasta cinco (5) días para su aprobación. El **MINISTERIO** deberá designar a un interlocutor para que sea el representante técnico con capacidad de resolución y decisión en el tratamiento de dichas novedades.

La ocurrencia de un imprevisto, implicará la suspensión de los trabajos de **FAdeA** exclusivamente, sobre la aeronave afectada.

En caso de que por cualquier razón, el **MINISTERIO**, no apruebe el Informe de Discrepancia de aquellas novedades que no afecten la seguridad en vuelo, y por lo tanto decida no realizar los trabajos adicionales informados, tal decisión no generará responsabilidad alguna, y **FAdeA** solo tendrá derecho a percibir los trabajos ejecutados hasta la emisión del Informe de Discrepancia.

La decisión que el **MINISTERIO** tome, conforme el párrafo anterior, no implicará la suspensión de los trabajos respecto del resto de las aeronaves, debiendo **FAdeA**, continuar con los trabajos respectos de ellas.

Adicionalmente, el Informe de Discrepancia tiene las siguientes funciones:

- a) Documentar la decisión del MINISTERIO de realizar o no el servicio imprevisto.
- **b)** Obrar como registro estadístico de control de calidad de la Discrepancia encontrada, la disposición adoptada y la acción correctiva efectuada.
- c) Documentar la autorización del **MINISTERIO** en los casos de desmontajes controlados e intercambios temporarios.
- **d)** Documentar un requerimiento del **MINISTERIO** no contemplado en la Relación de Trabajo originalmente acordada.

FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "Brig. San Martín" S.A.
Av. Fuerza Aérea Argentina 5500 - Córdoba - República Argentina

ŝ

INFORME DE DISCREPANCIA

Form, QA44

Tipo ID:

(16) ACUERDO CON TRABAJO ADICIONAL (0&A) Cliente INTERRUPCION DE TRABAJOS Horas (6) N° DE PARTE ITEM DISCREPANTE 7 N° DE SERIE ITEM DISCREPANTE Fecha CIERRE (8) DESIGNACION / DESCRIPCION (13) Firma Horas Estimadas MONTADO Totales Fecha Fecha Fecha Sello 9 CANTIDAD CONTROL DE CALIDAD Nº de Parte N° de Serie (12) DISTRIBUCION DE HORAS/HOMBRE ESTIMADAS PARA TRABAJOS ADICIONALES O&A (15)ACUERDO CON NO TRABAJAR (NTBW) Firma (18) REGISTRO DE CAMBIO DE COMPONENTES OTG-OTP-Agr. Resolución 933 - Fab. Piezas 936 - Mecanizado 938 - Lineas Fab. 312 - Aseg. Calidad 311 - Ing. Calidad 613 - Soporte Ing. (4) AVION O CONJUNTO MAYOR DE REFERENCIA 5 MATRICULA / NUMERO DE SERIE Fecha 3 N° PT/OC - CLIENTE OPERACIONES DESIGNACION DEL ITEM 2 OTG - OTP Origen REQUIERE MATERIALES: DESMONTADO 422 - Aviones 428 - Motores 423 - Instrumentos 425 - Accesorios 440 - Inspectores 612 - Experimental Firma En Plan de Trabajo (SOW) Nº de Parte N° de Serie Fecha (14) (61) Firma Legajo Firma Sello Sello Fecha Fecha AFECTA LA SEGURIDAD EN VUELO INTERVIENE INGENIERIA (7) TAREAS REALIZADAS (1) DISCREPANCIA DISPOSICION (2)

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A. Y **MINISTERIO** DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN PARA EL RETORNO AL SERVICIO DE AERONAVES DIAMOND DA42 TWIN STAR.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Anexo

1		. ,			
	N	11	m	rn	•

Referencia: ANEXO IV- EX-2019-67365316- -APN-DCYC#MSG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.